



4

CONTRALORÍA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

18 AGO 2016

~~DIVISION JURIDICA~~  
~~COMITE 3~~

**TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.**

Solicitud N° 193

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

0160 20.05.2016

VISTO:

~~CONTRALORÍA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES~~

~~23 MAY 2016~~

~~DIVISION JURIDICA  
COMITE 3~~

~~OGA JEFE  
23 MAYO 2016~~

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3

*[Handwritten Signature]*  
JEFE

18 AGO. 2016

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaría de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 1300/92/137/106, de 2016, de la Municipalidad de Lo Espejo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razon;

RETIRADO  
SIN TRAMITAR

CON OFICIO N° 193

FECHA: -1 JUL. 2016

*[Handwritten Signature]*

TOMADO RAZON  
-6 SEP 2016  
Contralor General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION

X 07 SET. 2016 X

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1300/92/137/106, de 2016, la Municipalidad de Lo Espejo, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Lo Espejo, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Municipalidad de Lo Espejo, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Lo Espejo, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior;

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Municipalidad de Lo Espejo, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$167.837.769.- (ciento sesenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.165.540.- (un millón ciento sesenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$120.057.531.- (ciento veinte millones cincuenta y siete mil quinientos treinta y un pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$110.779.148.- (ciento diez millones setecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	ARO	GATICA	GLORIA PATRICIA	6.033.110 - 3
2	BENAVIDES	SEPULVEDA	ROSA RAQUEL	6.022.801 - 9
3	BUSTOS	VERDUGO	MARIA CRISTINA	7.570.659 - 6
4	CRUZ	ACUÑA	ANA ROSA ARCELIA	7.471.085 - 9
5	DAZA	AGUILERA	ROSA AMELIA	7.076.882 - 8
6	DINTRANS	GARRIDO	MARIA ISIDORA	5.896.983 - 4
7	GALLARDO	ALVARADO	PATRICIA MERCEDES	7.127.552 - 3
8	LEON	GARAY	VERONICA IRENE	6.021.751 - 3
9	LOPEZ	LOPEZ	CARLOS DE JESUS	5.317.586 - 4
10	LUNA	TORRES	TERESA DE JESUS	7.755.324 - K
11	MOLINA	MAJUL	MARIA VERONICA	7.188.443 - 0
12	MUNDACA	ROSALES	MARIA MAGDALENA	7.203.389 - 2
13	OSORIO	MONSALVE	ANA MARIA	6.695.574 - 5
14	PEREZ	DIAZ	TERESA DE JESUS	7.506.170 - 6
15	RIVEROS	CUEVAS	MARGARITA ROSA	6.732.068 - 9
16	SALAS	MATAMOROS	NOLFA LUCIA	7.418.161 - 9
17	ULLOA	CAAMAÑO	MARIA ELENA	6.556.609 - 5
18	VALENZUELA	RAMMSY	CLARA MARGARITA	7.432.141 - 0
19	VALLADARES	ANDUNCE	ROSA ANA	6.428.920 - 9
20	VELOZO	MARTINEZ	JUAN ABELARDO	5.715.109 - 9
21	VILLENA	CONTRERAS	ADRIAN BERNARDO	5.814.920 - 9

**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de Lo Espejo deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Lo Espejo en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación”**

**“Por Orden de la Ministra de Educación”**

  
  
**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Sur	1c
- Municipalidad de Lo Espejo	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>12c</b>

Expediente N° 16913 - 2016